

sonal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de febrero de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Médico Ayudante en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Isabel, de Leganés (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico Ayudante en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Isabel, de Leganés (Madrid), dependiente de este Patronato, se convoca concurso-oposición para la provisión de dicha plaza con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser españoles, estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por Universidad española; tener el título de Especialista en Psiquiatría o estar incurso en lo preceptuado por la Ley para la obtención del título de Especialista, y disfrutar de la aptitud legal y física necesaria para el desempeño del cargo.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Observar buena conducta.

d) Caso de que los aspirantes pertenezcan al sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio u Organismo autónomo.

2.ª Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al excelentísimo señor Presidente de dicho Organismo, las que serán dirigidas en cualquiera de las oficinas determinadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro general de aquel Patronato (General Oraa, 39, Madrid), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En dichas instancias, a las que se acompañarán 150 pesetas en concepto de derechos de examen, se hará constar, expresa y detalladamente, que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado, aparte de los siguientes documentos:

a) Memoria en la que se hará constar la formación profesional en relación con la especialidad psiquiátrica para conocimiento del Tribunal.

b) Cuantos méritos y servicios quiera alegar el aspirante, estimándose como muy cualificados los prestados a la Asistencia Psiquiátrica.

3.ª Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá del mismo previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

4.ª En la adjudicación de las plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones complementarias.

5.ª El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero. «Currículum vitae».

Segundo. Contestación por escrito en el tiempo máximo de cuatro horas a dos temas sacados a la suerte entre los 32 que constituyen el programa.

Tercero. Un ejercicio clínico, que será designado por el Tribunal.

Cada miembro del Tribunal concederá de cero a diez puntos en cada ejercicio. Todos los ejercicios serán eliminatorios para los opositores que no tengan como mínimo veinticinco (25) puntos.

6.ª Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria, sin que en ningún caso pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de dichos ejercicios, y el Tribunal calificador se designará oportunamente, conforme a las normas reglamentarias.

7.ª En ningún caso podrá el Tribunal calificador aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que de plazas definitivamente convocadas.

8.ª El aspirante aprobado por el Tribunal aportará ante el Registro general de este Organismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de la condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por Universidad española, o en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición correspondientes, así como el título o documento acreditativo de ser Especialista en Psiquiatría o estar incurso en lo preceptuado por la Ley para la obtención del título de Especialista.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedido por la autoridad gubernativa correspondiente.

e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo, si pertenece al sexo femenino.

f) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo expedida por un Dispensario Antituberculoso.

9.ª El aspirante que reúna las condiciones de funcionario público estará exento de justificar documentalmente los requisitos o condiciones en su día demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Sección de Personal del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su cualidad de funcionario público y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10. El aspirante que figure en la propuesta del Tribunal y que dentro del plazo indicado en la base sexta no presentara su documentación, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedará anulada su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, hubiera podido incurrir.

11. La plaza anunciada en este concurso-oposición estará dotada con el haber anual de 18.000 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre en las condiciones señaladas en el presupuesto de gastos de este Organismo, y el aspirante aprobado pasará a ocupar dicha plaza, debiendo tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, con la obligación de permanencia del tiempo mínimo de un año sin derecho a tomar parte en concurso de traslado ni a solicitar excedencia, perdiendo, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta norma, todos los derechos obtenidos en este concurso-oposición.

12. En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado por las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace público el Tribunal juzgador de la oposición para proveer 16 plazas de Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, convocada en 11 de octubre de 1960.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 11 de octubre de 1960, por la que se convocaba oposición para proveer dieciséis plazas de Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sa-